



3.- RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 1995 SOBRE LAS CALIFICACIONES Y LA FIRMA DE LAS ACTAS.

«Como consecuencia de las consultas realizadas por diversos Centros en relación con las actas de calificaciones, esta Secretaría General ha acordado unas normas que se recogen en la Instrucción que se adjunta y que se refieren tanto a las calificaciones como a la firma de actas. Para su elaboración se ha tenido en cuenta, como es natural, la legislación que afecta a la materia.

En relación con las calificaciones, la Instrucción se limita a reiterar la que ya se dictó por la Secretaría General de la Universidad el 21 de septiembre de 1992. De estimarse por la Dirección de un Centro que concurren razones extraordinarias que hacen conveniente el emplear calificaciones numéricas, debe solicitarse autorización a esta Secretaría General. En este sentido, cualquier autorización anterior a la presente Instrucción ha de entenderse caducada y, por consiguiente, de subsistir las razones que concurrieran en su momento, debe solicitarse nueva autorización.

Ciudad Real, 4 de julio de 1995. EL SECRETARIO GENERAL, Eduardo Espín Templado.

I.- FIRMA DE ACTAS

1. Las actas de calificaciones deberán ser cumplimentadas y firmadas por los Profesores responsables de los grupos correspondientes. En este sentido se recuerda que la responsabilidad de los grupos, a todos los efectos y, en consecuencia la firma de actas, corresponde tan sólo a las categorías de profesorado que se indican a continuación, con independencia de que dichos profesores requieran, en su caso, la colaboración en la docencia de Becarios, Ayudantes u otros colaboradores.

- Catedráticos y Titulares Numerarios.
- Catedráticos y Titulares Interinos.
- Profesores Asociados.
- Profesores Visitantes, contratados conforme a lo dispuesto en el art. 68 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, si así se desprende de las obligaciones académicas contempladas en su contrato.
- Profesores Eméritos, si así se desprende de las obligaciones académicas contempladas en su contrato.

2.- De acuerdo con lo anterior, en ningún caso tienen capacidad para firmar actas las siguientes categorías docentes, investigadores o colaboradores:

- Profesores Ayudantes.
- Becarios de Investigación.
- Profesores Colaboradores o Conferenciantes.
- Profesores Visitantes o Eméritos que, de acuerdo con las obligaciones académicas contempladas en sus contratos, no posean responsabilidad docente.
- Profesores invitados para su participación en cualquier actividad académica que no estén contratados como Profesores Visitantes según lo previsto en el art. 68 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.



En consecuencia, de haber participado en la docencia profesores o colaboradores de estas categorías, la firma de Actas corresponderá a los profesores responsables de las asignaturas que pertenezcan a las categorías enunciadas en el Punto 1.

3. En caso de que en una determinada asignatura no exista ningún Profesor que pertenezca a alguna de las categorías citadas en el Punto 1, las Actas irán firmadas por los Profesores o Colaboradores que efectivamente hayan impartido docencia, como responsables de las calificaciones, así como por el responsable en el Centro de la correspondiente área de conocimiento.

De no haber tampoco en el Centro un responsable del área de conocimiento afectada que pertenezca a las categorías enumeradas en el Punto 1, firmará las Actas en su lugar, exclusivamente a los efectos de su certificación, el Secretario del Centro.

4. Fuera del supuesto mencionado en el número anterior no es preciso que las Actas sean firmadas por los Secretarios de los Centros.

II. CALIFICACIONES

Por razones de homogeneización de índole académica, informática y administrativa, la cumplimentación de las actas de calificación se hará de la siguiente forma:

1. En las Actas de Calificación tan sólo debe figurar en la columna CLAVE las claves de calificación que aparecen reflejadas al final de cada hoja de Acta:

Clave

H

B

N

A

S

V

C

P

y en la columna CALIFICACIÓN la anotación correspondiente:

Calificación

Matrícula de Honor

Sobresaliente

Notable

Aprobado

Suspense

Convalidado

Anulación Convocatoria

No Presentado

En ningún caso figurará calificación numérica alguna.

2. Solamente mediando autorización expresa de esta Secretaría General, que en todo caso se fundamentará en razones de carácter extraordinario, se podrán cumplimentar las Actas en algún Centro con calificaciones de tipo numérico.»

* * *